

Concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos.

Servicios Sociales Comunitarios

A la vista del actual conflicto bélico existente en Ucrania, y de los cientos de miles de personas ucranianas que están abandonando el país, ocasionando el desplazamiento de unidades familiares ucranianas hacia distintos lugares de Europa, y entre ellos a Martos. El Gobierno Municipal declara su compromiso decidido e inquebrantable de apoyar al pueblo ucraniano y se compromete a velar por su bienestar y atender sus necesidades, tanto respecto de aquellos ciudadanos y ciudadanas de Ucrania que se encuentren en nuestro municipio, como de aquellos que puedan llegar al mismo en días venideros.

En concreto, nuestra localidad ha sido receptora de algunas de estas familias que se encuentran en unas circunstancias especiales, entre las que podríamos distinguir diferentes situaciones (entre otras que pudieran acontecer en un futuro próximo):

- Familias ucranianas que viven de forma independiente en un inmueble de titularidad particular.
- Familias ucranianas que conviven con familias acogedoras.
- Familias ucranianas a las que una familia de acogida le ha proporcionado un alojamiento distinto al suyo.
- Familias ucranianas que han sido acogidas por familiares residentes en la localidad.

Dadas las circunstancias excepcionales originadas por esta situación, la extraordinaria urgencia en el devenir de los acontecimientos y la no existencia, en la actualidad, de ningún tipo de ayudas directas a las personas desplazadas por la guerra de Ucrania, las ayudas de emergencia social son, en muchas ocasiones, la forma de dar una respuesta inmediata a las personas desplazadas que vienen en situación de gran precariedad. Si bien, lógicamente, en el momento en que fueron redactadas dichas Bases, no se contemplaba la especial situación que acontece en la actualidad, derivada de la invasión de Ucrania.

Nuestra ciudad no puede quedar indiferente ante la dramática situación de la población ucraniana que está huyendo de su país o que no puede regresar a él por causa de la guerra. Es el momento de mostrar nuestra solidaridad con el pueblo ucraniano.

Por todo ello, resulta procedente determinar en la presente Instrucción aspectos relativos a la actuación por parte de los Servicios Sociales Comunitarios con el fin de aclarar cómo han de ser interpretadas algunas de dichas Bases, adaptando éstas a los supuestos relacionados anteriormente y, en concreto:

BASE SEGUNDA. APARTADO 1. Todos los usuarios que bien se encuentren en situación de ser solicitantes de protección internacional temporal o tengan ya la condición de refugiado de la guerra de Ucrania (por disponer de su tarjeta NIE), podrán acogerse a la

Avda. Príncipe Felipe, 197. Teléfono 953-21-00-70. Correo: servicios sociales @martos.es

Código Seguro De Verificación:	3WKYMI5FArmX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Miranda Maldonado - Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud, Festejos Y Pedanias	Firmado	03/05/2022 09:55:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/3WKYMI5FArmX3vKV4IMr6Q==		





Concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos.

Servicios Sociales Comunitarios

excepcionalidad de no tener que estar residiendo en el municipio de Martos con al menos con 1 año de antelación.

BASE CUARTA. APARTADO 1.A. En el supuesto de las familias acogedoras o que éstas hayan proporcionado una vivienda independiente para ellos, los suministros y los equipamientos básicos de la vivienda correrán a cargo de la familia acogedora, enfocándose las mencionadas Ayudas de Emergencia Social en la satisfacción del resto de necesidades básicas de los usuarios.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.

Los usuarios que bien se encuentren en situación de ser solicitantes de protección internacional temporal o tengan ya la condición de refugiado de la guerra de Ucrania (por disponer de su tarjeta NIE), presentarán la siguiente documentación (sin perjuicio de aquella otra que pudiera ser considerada de interés por los/las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios).

- Resguardo de presentación de solicitud de protección temporal para personas desplazadas o tarjeta NIE si ya la tuvieran.
- Demanda de empleo para aquellos que puedan estar inscritos como demandantes.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Aunque las bases fijan la necesidad de presentar una determinada documentación para la justificación de los ingresos de la unidad familiar, en los casos de unidades familiares desplazadas, ésta se hará con los medios de los que se pueda disponer, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación y las dificultades para la obtención de dicha documentación.
- Justificación de la escolarización de los menores.

ANEXO IV. BAREMO. Apartado 2) Situación Económica.

Cuando se hace referencia a los ingresos a computar de la unidad familiar, con independencia de las personas que pudieran encontrarse empadronadas en el domicilio, esta unidad será aquella que está formada por los solicitantes de protección internacional temporal o con condición de refugiado de la guerra de Ucrania y los familiares directos de éstos que tengan esta misma condición de desplazados por el conflicto.

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud y Festejos.

Avda. Príncipe Felipe, 197. Teléfono 953-21-00-70. Correo: servicios sociales @martos.es

Código Seguro De Verificación:	3WKYMI5FArmX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Miranda Maldonado - Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud, Festejos Y Pedanias	Firmado	03/05/2022 09:55:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/3WKYMI5FArmX3vKV4IMr6Q==		

